

CONTRATO

**DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO INTERREG
EUROPE MANUMIX.**

entre

**INNOBASQUE AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN -
BERRIKUNTZAREN EUSKAL AGENTZIA**

y

COMPETITIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACIÓN, S.L.

Bilbao, a 23 de enero de 2017



ÍNDICE

REUNIDOS.....	4
EXPONEN	4
CLÁUSULAS	5
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO	5
3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y ORDEN DE PREVALENCIA	5
3.1. DOCUMENTACION CONTRACTUAL	5
3.2. ORDEN DE PREVALENCIA	5
4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y LUGAR.....	6
5. PERSONAL	6
5.1. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	6
5.2. VACACIONES, HUELGAS Y AUSENCIAS	6
6. MATERIALES	7
7. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7
7.1. OBLIGACIONES LABORALES	7
7.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8
8. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	8
8.1. PLAZO.....	8
8.2. PRORROGA.....	8
9. PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	9
9.1. PRECIO.....	9
9.2. CONCEPTOS INCLUIDOS.....	9
9.3. REVISION	9
9.4. DEVENGO Y FORMA DE PAGO DEL PRECIO	9
9.5. COMPENSACION	9
10. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO	9
10.1. AUTORIZACIONES Y NORMATIVA	9
10.2. DOCUMENTACION TECNICA DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	10
11. SEGUROS	10
12. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO	11
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	11
14. PENALIDADES.....	11
15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	12
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	12

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	13
17.1. CAUSAS DE RESOLUCION	13
17.2. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO	13
18. DESISTIMIENTO DE INNOBASQUE.....	14
18.1. DESISTIMIENTO Y NOTIFICACIÓN	14
18.2. CONSECUENCIAS DEL DESISTIMIENTO.....	14
19. INDEMNIZACIÓN	14
20. COMUNICACIONES	14
21. CONFIDENCIALIDAD.....	15
22. JURISDICCIÓN.....	15
ANEXO I: OFERTA.....	17
ANEXO II	18
PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS (CON SU CARATULA) Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS	18



En Zamudio , a veintitrés de enero de dos mil diecisiete

REUNIDOS

- I. De una parte, Innobasque Agencia Vasca de la Innovación - Berrikuntzaren Euskal Agentzia, con CIF G-48997159, con domicilio en C/Laida Bidea , edificio 214 -Zamudio (Bizkaia), debidamente representada por D. José María Villate Blanco, mayor de edad, con DNI 14.927.663-L. Sus facultades resultan de la escritura pública ante el Notario de Bilbao D. José Ignacio Uranga Otaegui de fecha 12 de septiembre de 2007 y N° 2352 de protocolo (la “**Propiedad**” o “**Innobasque**”, indistintamente)
- II. De otra parte D. Román Ruiz Esteban con DNI nº 44974635-K en representación de Competitividad, Desarrollo e Innovación, S.L. con NIF B-95621199 y domicilio social en C/José María Escuza 1-3, 5ª Dpt.2-Bilbao-(Bizkaia) en calidad de Socio y Administrador único según escritura pública ante el Notario de Portugalete D. Jose Ignacio Garriga Gamarra de fecha 26 de agosto de 2010 y N° 1259 de protocolo (el “**Contratista**”).

INTERVIENEN

Ambas partes (las “**Partes**”), según intervienen, se reconocen poder y capacidad legal bastantes para obligarse en los términos del presente contrato (el “**Contrato**”), por lo que puestas previamente de acuerdo, libremente,

EXPONEN

- I. Que Innobasque requiere la prestación de los servicios de Consultoría para la gestión administrativa del proyecto Interreg Europe Manumix..
- II. Que con objeto de contratar el citado servicio, Innobasque ha convocado un concurso negociado con publicidad del que ha resultado adjudicataria la oferta presentada por el Contratista, que se acompaña como Anexo I (la “**Oferta**”).
- III. Que el Contratista se dedica profesionalmente, con carácter habitual y de forma organizada, a proveer a terceros servicios de consultoría , teniendo por tanto plena capacidad para cumplir sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- IV. Que las Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de los servicios, así como cualquier otra prestación, actuación o servicio de carácter complementario a los anteriores cuya realización esté prevista en el presente Contrato.

Sobre la base de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para ello, otorgan el presente contrato de servicios, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga por el presente Contrato a prestar a Innobasque los servicios de Apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe Manumix de conformidad con lo recogido en este Contrato y en la Oferta (el “Servicio” o los “Servicios” indistintamente).

2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no previsto expresamente en el presente Contrato y los documentos que lo integran, según se definen en la cláusula 3, serán de aplicación las normas de Derecho Privado en cuanto a sus efectos y extinción. No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“TRLCSP”), sobre modificación de los contratos.

3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y ORDEN DE PREVALENCIA

3.1. Documentación contractual

Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

- (i) Oferta presentada por el Contratista, de la que se acompaña copia como Anexo I.
- (ii) El pliego de cláusulas administrativas particulares (el “PCAP”), su carátula y el pliego de prescripciones técnicas (“PPT”), que se acompañan como Anexo II.

3.2. Orden de prevalencia

Los anexos de este Contrato forman parte integrante e inescindible del mismo y, en conjunto, constituyen la totalidad de lo acordado entre las Partes con respecto a su objeto, sustituyendo a cualquier acuerdo anterior.

En caso de discrepancia, el orden de prevalencia es el siguiente en lo que se refiere exclusivamente al alcance de dicha discrepancia y sólo para la materia a la que se refiera:

- (i) La carátula del PCAP.
- (ii) El PCAP.
- (iii) Este Contrato.
- (iv) El PPT.
- (v) La Oferta.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y LUGAR

El Contratista prestará a Innobasque el Servicio con el detalle y en los términos y condiciones de prestación que se establecen en el presente Contrato y en la Oferta.

El Contratista, prestará el Servicio en el horario necesario para cumplir lo pactado.

El Servicio se prestará en Zamudio y Bilbao .

5. PERSONAL

Los Servicios serán prestados por el Contratista utilizando el equipo profesional que resulte necesario para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo. En todo caso, el Contratista deberá asignar a la ejecución de los Servicios el personal que consta en su Oferta (en adelante, el “Equipo”), debiendo el Contratista respetar y cumplir en su organización la estructura exigida, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas.]

El Contratista manifiesta que los miembros del Equipo tienen suficiente experiencia y capacitación profesional para llevar a cabo la totalidad de los Servicios.

5.1. Representante del Contratista

El Contratista deberá designar un representante durante la prestación de los Servicios (el “Representante del Contratista”).

El Representante del Contratista, será el responsable de la dirección, planificación y coordinación de los Servicios, y actuará a su vez como representante del Contratista y máximo interlocutor técnico válido ante la dirección de Innobasque.

Este representante deberá estar localizable y disponible en horario de oficina Innobasque o cualquier situación que por su relevancia y alcance requiera una capacidad de reacción y actuación inmediata o ante una emergencia.

El Contratista designará un suplente que ejercerá sus funciones durante su ausencia, cubriendo la totalidad de la jornada operativa del Equipo.

5.2. Vacaciones, huelgas y ausencias

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el Contratista, tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del Servicio.

En caso de huelga, el Contratista, será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar el Servicio durante el montaje, la celebración y el desmontaje de cualquier evento en curso.

Ante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo, el Contratista se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

6. MATERIALES

El Contratista deberá proporcionar, a su costa, todos los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios que requiera la adecuada prestación de los Servicios y, como mínimo, los incluidos en su Oferta.

7. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

7.1. Obligaciones Laborales

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Contratista, establecidas en el Contrato, el Contratista, se obliga frente a Innobasque a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente del Contratista, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del Contratista:

- (i) Cumplir (y asegurar que sus empleados, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos cumplan) con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el Contratista y su personal.
- (ii) Acreditar mensualmente a Innobasque el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal designado para la ejecución de la actividad contratada, declarando expresamente que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones de índole laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, el Contratista, deberá entregar a Innobasque, cuando así lo precise: (i) una lista del personal adscrito a la actividad contratada; (ii) fotocopia de los comprobantes de pago de la Seguridad Social (Impresos TC-1 y TC-2) relativos al mes anterior al facturado; y (iii) fotocopia de los recibos de salarios debidamente firmados por sus empleados y relativos al mes anterior al facturado.

7.2. Prevención de riesgos laborales

El personal del Contratista deberá estar instruido en el manejo de los equipos e instalaciones de Protección Contra Incendios (PCI) y formar parte de los equipos de intervención del plan de emergencia de Innobasque.

El Contratista deberá observar en la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, o aun sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable el Contratista respecto de Innobasque.

En consecuencia, el Contratista asumirá cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a la actividad contratada con el Innobasque como a la que a su vez subcontrate con terceros, en los términos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable.

A este respecto, el Contratista deberá tener en todo momento a disposición de Innobasque, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de prevención de riesgos laborales. Dicha documentación deberá ser entregada de forma inmediata por el Contratista a Innobasque tras el requerimiento por escrito de Innobasque.

En el supuesto de que el Contratista incumpla las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, dicho incumplimiento será causa suficiente y justificada de terminación anticipada del Contrato por el Contratista, responsabilizándose plenamente el Contratista, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para Innobasque del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1. Plazo

El Contrato entrará en vigor con su firma, y permanecerá en vigor durante un máximo de 48 meses.

8.2. Prórroga

No procede.

9. PRECIO Y FORMA DE PAGO

9.1. Precio

El precio máximo a cobrar por el Contratista por la prestación de los Servicios será el incluido en su Oferta.

9.2. Conceptos incluidos

En el precio se entienden incluidos todos los gastos y costes que pudieran surgir, así como todos los gastos para la obtención de los certificados oficiales, impuestos, gastos, tasas, y arbitrios de cualquier índole fiscal, al igual que el IVA, necesarios para el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

Los costes de los bienes de terceros y/o precios de servicios de terceros que no deban ser asumidos por el Contratista conforme a este Contrato sólo serán abonados por Innobasque cuando cumplan los siguientes requisitos: (i) que hayan sido previamente autorizados por Innobasque; (ii) que sean necesarios para la prestación de los Servicios; y (iii) que sean directamente incurridos por el Contratista en dicha prestación y debidamente acreditados mediante la presentación del original de la correspondiente factura.

9.3. Revisión

No.

9.4. Devengo y forma de pago del precio

La facturación será trimestral, por la parte de trabajo realizado a lo largo de cada mes natural y el pago se efectuará dentro de los 60 días a partir de la conformidad a los servicios prestados y de la recepción de la correspondiente factura.

El pago de cualquier tipo de honorario, gasto e IVA repercutible a favor del Contratista se efectuará previa deducción, en su caso, de cualquier impuesto o tributo que la Propiedad estuviese obligada a practicar o de las penalidades impuestas por la Propiedad al Contratista de conformidad con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas y este Contrato.

9.5. Compensación

La Propiedad podrá descontar y retener de cualquier pago debido al Contratista las cantidades que éste le adeude en virtud del presente Contrato o por cualquier otro motivo.

10. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

10.1. Autorizaciones y normativa

Será responsabilidad exclusiva del Contratista obtener a su costa todas las

licencias, autorizaciones, permisos, altas en registros reglamentarios, homologaciones y cesiones de derechos que sean necesarias para la prestación de los Servicios, exonerando a Innobasque de cualquier reclamación que pudiera efectuarle por la falta o deficiencia de las mismas.

En el desarrollo de los Servicios, el Contratista observará y cumplirá toda la normativa, estándares y buenas prácticas que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecute tanto en sus aspectos técnicos como administrativos. También deberá atenerse a las normas de funcionamiento general que emanen de Innobasque.

10.2. Documentación Técnica durante la prestación de los Servicios

Durante la prestación de los Servicios el Contratista deberá llevar y actualizar la documentación técnica que se precise.

Una vez finalizado o resuelto el Contrato, el Contratista deberá entregar a Innobasque toda la Documentación Técnica original.

Innobasque suministrará al Contratista toda la información de que disponga y que resulte necesaria para la adecuada prestación del Servicio.

11. SEGUROS

El Contratista suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato las siguientes pólizas de seguro:

- (i) Seguro de Responsabilidad Civil que garantice frente a las reclamaciones por daños que se puedan causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En este seguro se deberá hacer constar como asegurado adicional a Innobasque, sin perder por ello la consideración de tercero. Entre sus coberturas deberán estar comprendidas la Responsabilidad Civil Patronal, la Post-trabajos y Post-Servicios, así como los gastos de defensa y fianzas. Asimismo, deberá garantizar expresamente los daños ocasionados a los locales (Responsabilidad Civil Locativa) a los que se hace mención en la estipulación 10ª con sublímite suficiente de acuerdo con la superficie del local cedido. Como único sublímite adicional será admisible una cantidad de, al menos, Euros 400.000 por víctima en Responsabilidad Civil Patronal

- (ii) Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- (iii) Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación de los servicios, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.

- (iv) Cualquier seguro, relacionado o no con los servicios a prestar, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del contrato.

El Contratista deberá notificar por escrito a Innobasque con, al menos, treinta días de antelación, la cancelación o alteración del alcance de la cobertura de cualquiera de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acreditar la contratación y vigencia de los seguros antes de la firma del presente contrato, aportando copia íntegra de las pólizas y de los justificantes de pago de prima, pudiendo además Innobasque solicitar en todo momento la acreditación documental de la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito, y sin perjuicio de lo establecido en este contrato en relación con los supuestos de incumplimiento, Innobasque se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del Contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicaran.

12. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

Si por cualquier razón, el Contratista no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio requerido, deberá comunicarlo a Innobasque en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide y asumirá los posibles gastos adicionales y los daños y perjuicios que pudiera sufrir Innobasque por la contratación de dichos servicios a terceras entidades.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de la observancia de que las instalaciones y los Servicios se presten de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. De manera que, el Contratista responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudieran ocasionar a Innobasque.

El Contratista responderá, además, de forma exclusiva de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados al Complejo, a su personal y a todas las personas o bienes que se encuentren dentro del Complejo, que tengan su origen en su actividad o en actos u omisiones del personal por él contratado o subcontratado.

14. PENALIDADES

El Contratista es el único responsable frente a la Propiedad por cualquier incumplimiento del Contrato o de las directrices recibidas.

En caso de que el Contratista incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, deberá abonar a la Propiedad una indemnización que cubra todos los daños y perjuicios sufridos por la Propiedad. Además, la Propiedad podrá imponer penalizaciones por el cumplimiento defectuoso o tardío de los servicios que podrán ascender hasta un máximo del 5% del importe total del precio del conjunto de las prestaciones derivadas del Contrato.

En este caso, la Propiedad remitirá al Contratista a la mayor brevedad un documento justificativo de la imposición de la penalización en el que se describa el concreto

incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso por el Contratista de las obligaciones del presente Contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato ni subcontratar, total o parcialmente, los servicios incluidos en el mismo sin el previo consentimiento escrito de Innobasque.

Para ello, el Contratista comunicará a Innobasque por escrito, y previamente a la celebración del acuerdo de subcontratación, su intención de contratar al Subcontratista, la identidad del mismo, el tipo de servicios y trabajos a realizar por éste y las condiciones económicas y jurídicas, a fin de que la Propiedad apruebe dicha subcontrata; sin que dicha autorización suponga asunción de responsabilidad alguna por parte de la Propiedad o aprobación de la idoneidad y/o resultado de los servicios y trabajos.

En cualquier caso, la empresa subcontratista deberá hallarse inscrita en los correspondientes Registros y autorizada para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación.

El Contrato a celebrar entre el Contratista y el subcontratista deberá ser escrito y contener además los pactos establecidos en el presente Contrato. El Contratista deberá entregar a la Propiedad copia del Contrato en un plazo de 5 días desde su firma.

El incumplimiento del Contratista de esta obligación facultará a la Propiedad para resolver el presente Contrato.

Los subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato.

El Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de la Propiedad. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne a la Propiedad de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas.

Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a la Propiedad, quien podrá repetir contra el Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fuera imputada.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser modificado por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en los preceptos concordantes del TRLCSP.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Causas de resolución

Son causas de resolución de este Contrato, a instancia de cualquiera de las Partes, las siguientes:

- (i) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- (ii) El mutuo acuerdo entre la Propiedad y el Contratista.
- (iii) El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación asumida en virtud de este Contrato.
- (iv) Si se detectara falsedad en la información facilitada por el Contratista en la Oferta.
- (v) La cesión de Contrato o la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista sin la preceptiva autorización de Innobasque.
- (vi) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- (vii) La demora en el pago por parte de la Propiedad por plazo superior a 3 meses.
- (viii) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a 3 meses acordada por la Propiedad.
- (ix) Cualesquiera otras causas previstas en el Contrato.

En caso de incumplimiento, tan pronto como este se produzca tal como se define en la presente cláusula, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento; la resolución del Contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de 7 días a contar de la fecha de la notificación o si aquella no se ha completado en el plazo de quince 15 días a contar de la fecha de dicha notificación.

17.2. Consecuencias de la resolución por incumplimiento

Cualquiera de las causas de resolución dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

Si el incumplimiento fuera imputable al Contratista, éste vendrá obligado además a:

- (i) Satisfacer a la Propiedad cualesquiera importes la Propiedad se viese obligada a pagar al nuevo Contratista como consecuencia de la sustitución.

- (ii) Devolver a la Propiedad cualesquiera pagos que éste haya realizado a cuenta de los Servicios pendientes de finalización a la fecha de la resolución.
- (iii) Además, el incumplimiento imputable al Contratista llevará aparejada la pérdida la garantía prestada para la correcta ejecución del presente Contrato.

18. DESISTIMIENTO DE INNOBASQUE

18.1. Desistimiento y notificación

Será igualmente causa de resolución del presente Contrato el desistimiento unilateral de Innobasque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil, sin necesidad de justa causa.

En tal supuesto, Innobasque deberá notificar al Contratista, con una antelación mínima de siete días a la fecha de efectividad de la resolución, su voluntad de desistir del Contrato.

18.2. Consecuencias del desistimiento

A partir de la fecha de efectividad de la resolución por desistimiento, la liquidación de las relaciones entre la Propiedad y el Contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra Cláusula de este Contrato, se regirá por las siguientes reglas:

- (i) El Contratista cesará inmediatamente en la prestación de los Servicios.
- (ii) La Propiedad pagará al Contratista, una vez efectuadas las correspondientes liquidaciones y comprobaciones, los honorarios devengados hasta aquel momento.

19. INDEMNIZACIÓN

El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Innobasque en relación con todos y cualesquiera daños, perjuicios, costes y gastos (incluyendo, entre otros, honorarios razonables de abogados) derivados de todas y cualesquiera reclamaciones, judiciales o no, y procedimientos por daños físicos, o daños a la Propiedad u otro tipo de daño de cualquier clase derivado, o que se afirme derivar, de la ejecución de los Servicios por el Contratista, a menos que tales daños sean directamente imputables a la Propiedad y causados por un dolo o culpa grave por su parte.

20. COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá hacerse por escrito utilizando las direcciones especificadas más adelante. La recepción de dichas comunicaciones deberá ser confirmada por escrito, si el remitente así lo exige.

A efectos de comunicaciones, las partes designan las siguientes direcciones y personas de contacto:

- (i) Por parte de Innobasque:
- Domicilio: C/Laida Bidea , edificio 203-Zamudio (Bizkaia)
 - Atención: Jesús Urkiza Etxeandía
 - Fax: 94-4209489
 - Correo electrónico: jurkiza@innobasque.eus
- (ii) Por parte del Contratista:
- Domicilio: C/ José María Escuzza 1-3, 5º Dpt.2
 - Atención: Román Ruiz Esteban.
 - Correo electrónico: rruiz@cdiconsultoria.com

Los datos a efectos de notificaciones señalados en la Cláusula precedente podrán ser modificados por medio de comunicación escrita a la otra Parte con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha en que sea efectivo el cambio.

21. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener toda la información en virtud del presente Contrato que le sea suministrada por Innobasque, o conozca por otras fuentes, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que le suministre Innobasque o conozca por otras fuentes, en virtud del presente contrato, sino con objeto de dar el debido cumplimiento a los servicios contratados.

22. JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales civiles de Bilbao, para cualesquiera desavenencias que pudieran derivarse de este Contrato.

Como expresión de su consentimiento, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, el presente Contrato, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**Innobasque Agencia Vasca de la
Innovación - Berrikuntzaren Euskal
Agentzia**


D. José María Villate Blanco


**Competitividad, Desarrollo e
Innovación, S.L**

D. Román Ruiz Esteban

ANEXO I: Oferta

↓
d

ANEXO VI
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Roman Ruiz Esteban con domicilio a estos efectos en Bilbao, C.P. 48013, calle José María Escuzá nº 1 piso 5º, Dpto.2, provisto con el DNI 44974635K, actuando en representación de Competitividad, Desarrollo e Innovación S.L.U. con domicilio en Bilbao, C.P. 48013, calle José María Escuzá nº 1 piso 5º, Dpto.2, teléfono 94 405 00 43 y CIF B9562119.

DECLARO

- I. Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto "Apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe Manumix".
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III. Que propongo la realización del objeto del contrato por un importe total alzado de cuarenta y ocho mil ochocientos euros -48.800 euros-, más diez mil doscientos cuarenta y ocho euros -10.248 euros- en concepto de IVA, incluyendo el resto de los impuestos, gastos de entrega y recepción, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.

En Bilbao, a 30 de
diciembre de 2016
P.p.



D. Roman Ruiz Esteban (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).



ANEXO II
Pliegos de cláusulas administrativas (con su carátula) y de prescripciones técnicas



Carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso convocado por "INNOBASQUE AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN - BERRIKUNTZAREN EUSKAL AGENTZIA" para adjudicar mediante procedimiento negociado con publicidad el contrato de servicios de Apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe Manumix

1. Número de expediente y nombre del contrato	Contrato de servicios de Apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe Manumix Ref: 2016/02
2. Entidad Contratante y perfil de contratante	"Innobasque Agencia Vasca de la Innovación - Berrikuntzaren Euskal Agentzia" (en lo sucesivo, "Innobasque"), con domicilio a estos efectos en Zamudio (Bizkaia), C/Laida Bidea Edificio 203 (Parque Tecnológico de Bizkaia) C.I.F. G-48/997159 Teléfono: 944209488 Fax: 944209489 Perfil de contratante: www.innobasque.eus . Apartado "Somos Innobasque"/"Qué somos"/"Perfil del contratante"/"Licitaciones en curso"
3. Disposiciones aplicables a la preparación y adjudicación del contrato y orden jurisdiccional competente en preparación y adjudicación	Contrato no sujeto a regulación armonizada: artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ("TRLCSP") e Instrucciones Internas de Contratación. Jurisdicción civil. Juzgados y Tribunales civiles de Bilbao.
4. Objeto del contrato y CPV (referencia de nomenclatura)	El contrato tiene por objeto el servicio de consultoría para la gestión administrativa del proyecto Interreg Europe Manumix. CPV: 72224000-1
5. Plazo de ejecución	48 meses desde la firma del contrato.
6. Prórroga del contrato	No.
7. Presupuesto máximo de la licitación, valor estimado del contrato y rúbrica contable	El presupuesto máximo de licitación es 65.000 euros más 13.650 euros en concepto de IVA. El valor estimado del contrato es 55.000 euros sin IVA. Rúbrica contable:62300112.
8. Existencia de lotes	No, debido a las características del servicio a contratar no resulta posible la división de su objeto en lotes.
9. Posibilidad de adjudicar	No.

	el contrato por lotes	
10.	Tipo de procedimiento, forma de tramitación y normas aplicables al procedimiento	Negociado con publicidad. Tramitación ordinaria. Instrucciones Internas de Contratación.
11.	Lugar de obtención de los pliegos y demás documentación y posibilidad de asistir a la visita del lugar objeto del contrato	Perfil de contratante de Innobasque: [www.innobasque.eus. Apartado "Somos Innobasque"/"Qué somos"/"Perfil del contratante"/"Licitaciones en curso" No se considera precisa la visita al lugar objeto del contrato.
12.	Garantía provisional	No.
13.	Garantía definitiva	No.
14.	Lugar y Plazo límite de presentación de las ofertas	Lugar: Innobasque, Agencia Vasca de la Innovación.C/laida Bidea Edificio 203 (Parque Tecnológico de Bizkaia).48170 Zamudio (Bizkaia). Plazo límite: El 5 de enero de 2017 a las 12:00 horas.
15.	Medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera:	(A) Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera a través de los siguientes medios: (i) Justificante de la existencia de responsabilidad civil. (ii) Volumen anual de negocios de los servicios realizados por el licitador en los tres últimos años. (B) El licitador deberá acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios: (i) Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. [
16.	Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B)	Se acompañará la documentación técnica relativa a los medios personales para la prestación adecuada del servicio a contratar: a) Capacidades y experiencia del EQUIPO de trabajo propuesto. b) Conocimiento de políticas e instrumentos de ciencia, tecnología e innovación a nivel regional (e.g.RIS3) relacionadas con la fabricación avanzada. Adicionalmente, se valorarán las mejoras sobre la propuesta solicitada. La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y también en formato USB (en formato Word, PDF o similar).
17.	Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula (Sobre C)	<u>Modelo de proposición económica (Anexo VI del Pliego de cláusulas administrativas particulares).</u> Innobasque podrá rechazar las ofertas económicas consideradas desproporcionadas o temerarias en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La desproporcionalidad se aplicará a cada precio ofertado por concepto.

18. Aspectos objeto de negociación	Serán susceptibles de negociación: Únicamente el precio.
19. Criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia, su ponderación y forma de evaluación	<p>Las ofertas se valorarán de 0 a 100 puntos con base a los siguientes criterios:</p> <p>(A) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: máximo 40 puntos, según los criterios que a continuación se indican:</p> <p>Se asignará la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta más económica.</p> <p>Se tomará como referencia el valor máximo fijado en la licitación, asignándole la mitad de la máxima puntuación, 20 puntos.</p> <p>A partir de estos valores, se fijará una proporción entre la diferencia económica entre ambos valores y la diferencia en puntuación entre los mismos.</p> <p>Tomando esta proporción, se realizará un cálculo de los puntos a restar sobre la puntuación máxima, 40 puntos, en base a la diferencia entre la oferta económica sobre la que se desea calcular la puntuación y la oferta más económica</p> <p>(B) Criterios evaluables mediante la realización de un juicio de valor: máximo 60 puntos, según los criterios que a continuación se indican:</p> <p>30 puntos. Capacidades y experiencia del EQUIPO de trabajo propuesto.</p> <p>20 puntos. Conocimiento de políticas e instrumentos de ciencia, tecnología e innovación a nivel regional (e.g.RIS3) relacionadas con la fabricación avanzada..</p> <p>10 puntos. Mejoras sobre la propuesta solicitada.</p>
20. Lugar, día y hora para el acto de apertura privada de la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B)	Oficinas de Innobasque señaladas en el punto 2 de esta carátula. El día y la hora del acto privado se notificará con efectos puramente informativos en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones.
21. Lugar, día y hora para el acto de apertura privada de la documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula (Sobre C)	Oficinas de Innobasque, señaladas en el punto 2 de esta carátula. El día y la hora se notificará con efectos puramente informativos en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones.
22. Compensación por renuncia o desistimiento	No.
23. Revisión de precios	No.
24. Admisibilidad de variantes	No.

R
J

25. Gastos de publicidad e importe	No procede.
26. Fecha de envío del anuncio al DOUE	No procede.
27. Otra información	<p>Los licitadores están obligados a mantener su oferta durante un plazo de 3 meses.</p> <p>Los licitadores o licitadoras vendrán obligados a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.</p> <p>La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.</p>
28. Subrogación	No.

2

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR INNOBASQUE
AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN - BERRIKUNTZAREN EUSKAL
AGENTZIA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON
PUBLICIDAD EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL
PROYECTO INTERREG EUROPE MANUMIX**

R
J

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1. Entidad contratante	3
1.2. Régimen jurídico del contrato	3
1.3. Objeto del contrato	3
1.4. Duración del contrato.....	3
1.5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable.....	3
1.6. División en lotes	3
1.7. Prescripciones técnicas.....	3
2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	3
2.1. Condiciones de ejecución del contrato	3
2.2. Modificación del contrato	4
3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.....	4
3.1. Forma de adjudicación y tramitación.....	4
3.2. Documentación del concurso e información	4
3.3. Garantías	4
3.3.1. Provisional.....	5
3.3.2. Definitiva.....	5
3.4. Presentación de las proposiciones.....	5
3.4.1. Lugar y plazo.....	5
3.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones	5
3.4.3. Causas de exclusión	6
3.5. Contenido de las proposiciones.....	6
3.5.1. Sobre (A): Documentación administrativa:	6
3.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:	9
3.5.3. Sobre (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula:	9
3.6. Criterios de valoración de las ofertas.....	9
3.7. Composición de la Mesa de contratación	9
3.7.1. Mesa de contratación.....	9
3.8. Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa de contratación..	10
3.8.1. Apertura y calificación de los Sobres (A).....	10
3.8.2. Apertura del Sobre (B) y (C)	10
3.8.3. Examen de las proposiciones y negociación	10
3.9. Clasificación de las ofertas y renuncia	11
3.10. Adjudicación del contrato	11
4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	12
5.1. Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas	12
6. OTROS DATOS DE INTERÉS.....	13
6.1. Notificaciones.....	13
6.2. Revisión de precios	13
6.3. Plazos.....	13
6.4. Admisibilidad de variantes.....	13
6.5. Gastos de publicidad	13
6.6. Subrogación en contratos de trabajo.....	13
6.7. Devolución de la documentación.....	13
ANEXO I	15
ANEXO III	17
ANEXO IV.....	19
ANEXO V.....	21
ANEXO VII.....	23

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la “**Entidad Contratante**”) la señalada en el **punto 2** de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese punto.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **punto 3** de la carátula. Y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“**TRLCSP**”), sobre modificación de los contratos.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional señalado en el **punto 3** de la carátula. Y, en cuanto a las controversias que surjan entre las partes en relación con los sus efectos, cumplimiento y extinción, será competente el orden jurisdiccional civil.

1.3. Objeto del contrato

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene el objeto que se especifica en el **punto 4** de la carátula.

1.4. Duración del contrato

El plazo máximo de duración, de ejecución del contrato o de entrega de los bienes será el fijado en el **punto 5** de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el **punto 6** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial.

1.5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el **punto 7** de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

1.6. División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes si así se indica en el **punto 8** de la carátula, pudiendo éstos adjudicarse de forma independiente cuando lo autorice el **punto 9** de la carátula.

1.7. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que se acompaña como **Anexo I**, que forma también parte del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.1. Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como **Anexo II**.

2.2. Modificación del contrato

La Entidad Contratante podrá modificar el contrato:

- (i) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.
- (ii) Y, en su caso, por las causas y en las condiciones y con el alcance que se detallan en el contrato que se acompaña como **Anexo II**.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el adjudicatario, que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

3.1. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 10** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

3.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto 11** de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

En dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

3.3. Garantías

3.3.1. Provisional

En el caso de que así lo prevea el **punto 12** de la carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la carátula, en cuyo caso en ese mismo apartado de la carátula se justificará la necesidad en concreto de la exigencia de la garantía.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo III**.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación del contrato o cuando el licitador que haya sido seleccionado para ser adjudicatario no presente la documentación que le sea requerida por la Entidad Contratante conforme a la cláusula 3.8 de este Pliego o no formalice el contrato por causas que le sean imputables.

3.3.2. Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **punto 13** de la carátula, la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligada a constituir y presentar ante la Entidad Contratante, en el plazo de diez días hábiles (o cinco si se tramitase de forma urgente) desde que se le notifique el correspondiente requerimiento de la Entidad Contratante, una garantía definitiva por el importe o porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se especifique en la carátula.

De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula 3.8 de este Pliego.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico o mediante transferencia bancaria, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo IV**.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario y de las penalidades previstas, en su caso, en el contrato; y (iii) de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, en los trabajos realizados y/o en los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto, en su caso, en el contrato.

3.4. Presentación de las proposiciones

3.4.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha y hora que se indican en el **punto 14** de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causa de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 27** de la carátula, plazo a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las previsiones de este Pliego.

3.4.3. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (i) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.
- (v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- (vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

3.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados - pudiendo presentarse lacrados y precintados -, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

3.5.1. Sobre (A): Documentación administrativa:

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

“Apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe MANUMIX”

Sobre A: Documentación administrativa.

Licitador: [...]”.

Se incluirá la siguiente documentación, en original o mediante copia auténtica de acuerdo con la legislación vigente, o fotocopia del original o de la copia auténtica legitimada por Notario:

(i) Capacidad para concursar:

- (a) Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- (b) Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).

(ii) Poderes:

Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.

(iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar:

Declaración responsable a la que se refiere el artículo 146.1 c) del TRLCSP, de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 60.1 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 146.1 c) del TRLCSP deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

(iv) Garantía provisional:

En el caso de que esta garantía se exija por disponerlo así el **punto 12** de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

(v) Solvencia técnica y económica financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y económica financiera en la forma en que se indique en el **punto 15** de la carátula.

(vi) Uniones temporales de empresas:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal y salvo que en la carátula se disponga otra cosa o se haya exigido clasificación (en cuyo caso se estará al régimen de acumulación del TRLCSP), cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme establecen las cláusulas anteriores. Además, en estos casos, se indicarán:

- (a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- (b) La participación de cada uno de ellos en la unión.
- (c) La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

(vii) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Diputación Foral de Bizkaia, podrá acreditar las circunstancias señaladas en los apartados (i) e (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando el valor estimado del contrato fijado en el **punto 7** de la carátula sea inferior a 1.000.000 euros para los contratos de obras y de 90.000 euros para los contratos de suministros y servicios, los licitadores podrán sustituir la aportación de la documentación general señalada en los apartados (i), (ii), (iii), (v), y (vii), por una declaración responsable con sujeción al **Anexo VII** de este Pliego en la que se indique que cumple las condiciones establecidas en el presente pliego para contratar con Innobasque. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante Innobasque, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos requeridos en los apartados (i), (ii), (iii), (v), y (vii).

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la

propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“Apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe MANUMIX”

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

Licitador: [...]”.

En el sobre (B) Deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 16** de la carátula.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

3.5.3. Sobre (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula:

El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“Apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe MANUMIX

Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá los siguientes documentos:

- (i) La proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, conforme al modelo que figura como **Anexo VI** al presente Pliego, tal como se indica en el **punto 17** de la carátula.
- (ii) Cualquier otro documento relacionado en el mismo punto de la carátula para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

3.6. Criterios de valoración de las ofertas

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el **punto 19** de la carátula.

3.7. Composición de la Mesa de contratación

3.7.1. Mesa de contratación

- (i) **Composición:** la Mesa de contratación estará integrada por un máximo de siete representantes de la Entidad Contratante (siete Jefes de Compras de cada una de los Departamentos de Innobasque), que ejercerán las funciones de presidente, secretario y vocales respectivamente, teniendo la facultad de poder delegar su representación en otras personas en caso de necesidad. Será el Jefe de Compras del Departamento de Administración, quien ejercerá las funciones de Presidente y Secretario.

No obstante, el número de vocales podrá ser incrementado con otros miembros designados por la Entidad Contratante cuando la naturaleza del contrato así lo aconseje.

- (ii) **Constitución:** para la válida constitución de la Mesa de contratación deberán asistir al menos cinco representantes . Las convocatorias de la Mesa de contratación , de acuerdo a los procedimientos internos de Innobasque las efectuará el Jefe de Compras del Departamento de Administración con una antelación de al menos 48 horas.
- (iii) **Adopción de acuerdos:** los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

Asistencia técnica a la Mesa: la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

3.8. Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa de contratación

3.8.1. Apertura y calificación de los Sobres (A)

Constituida la Mesa de contratación en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (B) y (C), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

3.8.2. Apertura del Sobre (B) y (C)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, la Entidad comparecerá reunión privada en el lugar, día y hora indicados en los puntos 21 y 22 de la carátula, con objeto de proceder a la apertura y lectura del Sobre (B) y del Sobre (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

3.8.3. Examen de las proposiciones y negociación

Si lo estima oportuno, la Mesa podrá acordar la remisión de las proposiciones al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto.

A la vista de las proposiciones, la Entidad Contratante (o la persona a que ésta habilite) podrá iniciar negociaciones con los empresarios en relación a los aspectos técnicos y económicos sobre los que cabe negociación, que son los previstos en el punto 18 de la carátula.

Los acuerdos que se alcancen durante la negociación se formalizarán en actas que se suscribirán por la Entidad Contratante y la empresa licitadora que presentó la oferta, que se considerarán como parte de la oferta a todos los efectos.

Durante la negociación, la Entidad Contratante velará para que todos los empresarios invitados reciban igual trato y no facilitará información de forma discriminatoria que pueda dar ventajas a unas empresas licitadoras con respecto a otras.

3.9. Clasificación de las ofertas y renuncia

La Entidad Contratante o la persona o personas en las que ésta delegue dicha facultad, a la vista del informe elevado por la Mesa, clasificará, por orden decreciente y conforme a los criterios que adjudicación que figuran en la carátula, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En caso de que la Entidad Contratante renuncie o desista de la celebración del contrato se compensará a los licitadores mediante el abono de la cantidad que se indica en el **punto 22** de la carátula.

La Entidad Contratante requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (o cinco días si la tramitación fuera urgente) desde que aquél recibiera el requerimiento, presente la documentación que le sea requerida o autorice a la Entidad Contratante a obtenerla y, en todo caso, la siguiente:

- (i) Una certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- (ii) Escritura pública de constitución de la unión de empresarios junto con el C.I.F. de la misma, en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- (iii) Constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las formas aceptadas en este pliego, en el caso de que así se disponga en el **punto 13** de la carátula.
- (iv) Las pólizas de seguros requeridas en el contrato acompañado como **Anexo II**.
- (v) La documentación exigida en virtud del contrato.
- (vi) En su caso, justificante de haber satisfecho todos los gastos de publicidad de conformidad con la liquidación que se le presente la Entidad Contratante.
- (vii) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en caso de que así se haya exigido en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere la presente cláusula en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En tal caso, la Entidad Contratante se reserva la facultad de recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.10. Adjudicación del contrato

En los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior (o tres si la tramitación fuera urgente) y siempre que el adjudicatario hubiera presentado la documentación mencionada, la Entidad Contratante adjudicará el contrato, a excepción de que opte por declarar desierto el concurso cuando no se haya presentado ninguna proposición admisible según los criterios de adjudicación que figuran en la carátula.

La resolución por la que se adjudique el contrato será motivada y deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y notificarse a todos los licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, los extremos relacionados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

4. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará conforme al modelo acompañado como **Anexo II**. Si hubiera más de un lote y se adjudicaran todos al mismo contratista, la Entidad Contratante se reserva la facultad de suscribir un solo contrato que recoja todos los lotes o varios.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- (i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La Entidad Contratante requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y procederá de igual forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- (ii) En los demás casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos.

La falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario podrá dar lugar a que el órgano de contratación acuerde la incautación de la garantía definitiva en el importe de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido.

El Contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante, así como en los medios exigidos por razón de su cuantía en el artículo 154 del TRLCSP.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

5. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

5.1. **Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas**

- a) Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los licitadores o licitadoras vendrán obligados a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- c) Asimismo, el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del Contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- d) Se incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran al concurso de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de este concurso, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula 5.1 podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. OTROS DATOS DE INTERÉS

6.1. Notificaciones

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas las notificaciones, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6.2. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 23** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

6.3. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

6.4. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto 24** de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

6.5. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **punto 25** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del Contrato.

6.6. Subrogación en contratos de trabajo

En el **punto 28** de la carátula se indicará si el contrato impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En tal caso, en ese mismo punto se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación de acuerdo con el artículo 120 del TRLCSP o, en su defecto, se señalará el documento donde se facilita dicha información.

6.7. Devolución de la documentación

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Entidad Contratante podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.



Fdo: Jesús Urkiza Etxeandía
20 de diciembre de 2016

INNOBASQUE

7
0

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN

[Se adjunta en documento aparte]

21

ANEXO II

CONTRATO

[Se adjunta en documento aparte]

ANEXO III
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [●], NIF [●], domicilio (a efectos de notificaciones) en [●] en la calle [●] CP [●], y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), [●] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a [nombre y apellidos o razón social del avalado], NIF [●], en virtud de lo dispuesto en del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...] por importe de: (en letra) [●] euros (en cifra) [●].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de [*nombre de la Entidad Contratante*] y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que [*nombre de la Entidad Contratante*] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) [●].

(Razón social de la entidad) [●]

(Firma del/ los apoderados) [●]

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, “**Asegurador**”), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*].

ASEGURA a [*nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el “**Tomador del Seguro**”), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante “**Asegurado**”), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...].

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]

ANEXO IV

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [●], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [●], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [●] de [●] de [●] ante el Notario de [●] D. [●] bajo el número [●] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [●] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●] calle [●] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [●] y domicilio en [●], calle [●] hasta la cuantía máxima de (en letra) [●] euros (en cifra) [●] (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número [●] [● nombre asegurador] (en adelante, “Asegurador”), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● indicar poderes y adjuntar copia para bastateo],

ASEGURA a [● nombre empresa asegurada], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el “Tomador del Seguro”), ante [nombre de la Entidad Contratante] (en adelante “Asegurado”), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], del que el Asegurado ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO
EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] n° [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[●]"] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] n° [●], piso [●], teléfono [●] y CIF [●].

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [●], a [●] de 20[●]

[●].

P.p.

D. [●]

R
D

ANEXO VI
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[●]”] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

- I. Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [...].
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III. Que propongo la realización del objeto del contrato por un importe total alzado de [indicar en letra y cifra] euros, más [indicar en letra y cifra] euros en concepto de IVA, incluyendo el resto de los impuestos, gastos de entrega y recepción, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p.

D. [●] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).

ANEXO VII

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[●]"] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

Que [cumpló/mi representada cumple] las condiciones establecidas en el apartados (i), (ii), (iii), (v), y (vii) de la cláusula 3.5.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso convocado para la adjudicación del contrato de [indicar el nombre del contrato].

En [●], a [●] de 20[●].

[●].

P.p.

D. [●]

Referencias a los puntos de la carátula:

- 1 Número de expediente y nombre del contrato.
- 2 Entidad contratante y perfil.
- 3 Disposiciones aplicables.
- 4 Objeto del contrato y CPV.
- 5 Duración máxima del contrato / plazo de ejecución.
- 6 Posibilidad de prórroga.
- 7 Presupuesto máximo de licitación, valor estimado del contrato y rúbrica contable.
- 8 Existencia de lotes.
- 9 Posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.
- 10 Normas aplicables al procedimiento abierto.
- 11 Documentación del concurso y posibilidad de visita.
- 12 Exigencia de garantía provisional.
- 13 Exigencia de garantía definitiva.
- 14 Plazo límite de presentación de ofertas.
- 15 Forma de acreditación de solvencia técnica y económico-financiera.
- 16 Documentación del Sobre (B).
- 17 Documentación del Sobre (C).
- 18 Aspectos objeto de negociación.
- 19 Criterios de adjudicación.
- 20 Lugar, día y hora de apertura pública de la documentación del Sobre (B).
- 21 Lugar, día y hora de apertura pública de la documentación del Sobre (C).
- 22 Compensación por renuncia.
- 23 Revisión del precio.
- 24 Variantes.
- 25 Gastos de publicidad e importe.
- 26 Envío del anuncio al DOUE.
- 27 Otra información.
- 28 Subrogación.

Q R



Pliegos Bases Técnicas

Términos de Referencia

*Contratación, por procedimiento negociado con publicidad,
del apoyo en la gestión del proyecto Interreg Europe*

MANUMIX

Diciembre de 2016



ÍNDICE

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

01. Objeto y alcance de la contratación
02. Presentación de MANUMIX
03. Productos esperados
04. Duración del contrato
05. Confidencialidad y propiedad de los resultados
06. Otras condiciones de obligado cumplimiento



Objeto y alcance de la contratación

01

Objeto

Contratación por parte de INNOBASQUE, mediante procedimiento abierto, de los servicios de consultoría para la gestión administrativa del proyecto Interreg Europe MANUMIX

Alcance del trabajo

El trabajo se centra en dar apoyo a INNOBASQUE en su papel de líder del proyecto, así como en las tareas administrativas relacionadas con su participación y la del Gobierno Vasco como dos miembros más del consorcio del proyecto



Presentación Manumix

02

Evaluation of innovation policy-mixes goes beyond traditional monitoring and innovation systems as it involves evaluating instruments interactions and overlaps from an integrated view. This is a challenge for regions and especially with regards the implementation of their Research and innovation strategies for smart specialisation (RIS3), as an innovation policymix has to be designed and implemented oriented towards a thematic priority.

*4 Regions with Advanced Manufacturing (AM) identified within their RIS3 strategy; The **Basque Country**, **Lithuania**, **Piedmont** and **West Wales and the Valleys** have joint the MANUMIX consortium to learn best practices through the exchange of experience in the evaluation and monitoring of their current innovation policy-mixes, a common challenge in the implementation process of RIS3 priorities.*

The Interregional learning approach of the first phase of the project will have as the main result an ad-hoc action plan for each region to implement. During the second phase of the project, each partner will monitor the implementation process in the region. The Consortium will have the expert support of ORKESTRA (Advisory Partner), an institution expert on the study of competitiveness and regional development, that will support all the partners through the learning process, providing advice on the definition of their action plan and further implementation.

Thus, the general objective of MANUMIX is to strengthen and improve the effectiveness and efficiency of innovation policymixes for AM at regional level through evaluation. This involves evaluating interactions of regional AM instruments, trying therefore to assess both the complementarities and the overlaps among them.

Improving and strengthening the current evaluation systems, partners and later other EU regions will enhance the implementation of regional development policies and programmes that support the delivery of innovation in the AM smart specialisation area.



Características básicas del contrato

Presentación Manumix: Fases de trabajo

02



(*) Progress report in S5 and the Annual progress report in S7 are substituted by an Annual report in S6

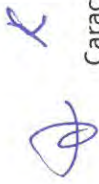


Características básicas del contrato

Productos esperados

03

- Apoyo en la elaboración del Acuerdo de Consorcio (Partnership Agreement)
- Apoyo al consorcio para la firma del Acuerdo de Consorcio
- Apoyo en la definición del plan de comunicación detallado
- Apoyo en la gestión y seguimiento de los pagos con la *Joint Secretariat*
- Apoyo y seguimiento de los pagos al resto del consorcio
- Tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, en caso de cambios en la implementación del proyecto
- Apoyo en la organización de las reuniones del proyecto, así como en la elaboración de materiales de apoyo necesarios (4 learning journeys, 1 reunión final de la Fase 1 y 5 reuniones con los stakeholders vascos)
- Elaboración de las actas de las reuniones del proyecto
- Preparación y recopilación del material necesario para la realización de las auditorías semestrales (FLC) de Innobasque y Gobierno Vasco
- Gestión de las auditorías semestrales (FLC) de Innobasque y Gobierno Vasco e interlocución con la(s) empresa(s)/persona(s) auditora(s)
- Apoyo en el control interno del proyecto y en la gestión de las justificaciones técnicas y financieras del proyecto:
 - Preparación y recopilación del material necesario para realizar las justificaciones
 - Cumplimiento de la aplicación para las justificaciones
 - Gestión del envío de las justificaciones
 - Elaboración de los informes de seguimiento semestrales del proyecto (progress reports)



Duración del contrato

04

- Los trabajos de apoyo al proyecto MANUMIX se iniciarán una vez haya sido formalizado el contrato.
- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de INNOBASQUE, la totalidad de su objeto.



Confidencialidad y propiedad de los resultados

05

- Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. El contratista y el personal por él designado para la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de **INNOBASQUE**, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 124.2 LCSP.
- La Propiedad Intelectual derivada de los productos objeto de esta consultoría pertenecerán en su totalidad a **INNOBASQUE**.

Otras condiciones de obligado cumplimiento

06

En cumplimiento de la Ley 3/2016 de 7 de Abril, se exige a los licitadores que indiquen:

1. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y condicionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
2. El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado al contrato, se apliquen a esos trabajadores y trabajadoras.
3. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
4. La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

inoobasque

berrikuntzaren agencia vasca
euskal agentzia de la innovación

2